

## **Resolución N° 43 (C.N.T.A.) (B.O. N° 34.475 del 2**



Remuneraciones mínimas. Personal ocupado en la actividad de la frutilla.. Mediante esta norma se fijan las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de la frutilla, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, en el ámbito de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

Descargar desde nuestro portal el Documento N° 302